

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Agosto 2 de 2021.

ABRAHAM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0902
EXP. RAD. N° 2021-0139

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar el documento remitido, se observa que el demandado, señor **MAURICIO ALEXANDER CIFUENTES ACEVEDO**, ha otorgado poder amplio y suficiente a estudiante de Derecho autorizada por el Consultorio Jurídico de la UCEVA, por lo que este Estrado Judicial deberá tenerla notificado por Conducta Concluyente concediéndosele el respectivo término para que si a bien lo tiene, ejerza actos de defensa, como garantía consagrada en el Art. 29 de la Carta Política, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el Art. 291 del C.G.P., en concordancia con el Inciso 2° del Art. 301 de la misma obra, que reza:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”

En consecuencia y como quiera que reúne la requisitoria legal, este Despacho,

DISPONE:

1°) TENER notificado por Conducta Concluyente al demandado, señor **MAURICIO ALEXANDER CIFUENTES ACEVEDO**, respecto al Auto Interlocutorio N° 0660 de mayo 21 de 2021, que libró mandamiento de pago dentro del presente proceso adelantado en su contra.

2°) Como garantía de los derechos de defensa, empezará a discurrir el termino de **diez (10) días** consagrados en el Inciso 1°, Art. 442 de la Ley 1564 de 2012, para que su apoderada especial ejerza actos de defensa, debiéndose remitir por Secretaría las copias de la demanda y sus anexos para que la conteste.

3°) RECONOCER suficiente Personería Jurídica a la estudiante de Derecho **ANA MARIA SANCHEZ GARCÍA** identificada con CC N° 66.720.703 expedida en Tuluá V, para que actúe en las presentes diligencias en calidad de Apoderada Especial del demandado, conforme a la autorización expedida por el Docente Asesor del Consultorio Jurídico de la UCEVA y con las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICK RIOS SUAREZ



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 048

Fecha: **AGOSTO 5 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



